



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

## RESOLUCIÓN

En la ciudad de Toluca, México; el treinta de agosto de dos mil diecisiete, el L.A. Everardo Camacho Rosales, Presidente del Comité de Transparencia de la CODHEM, la M. en A. P. Angélica María Moreno Sierra, Contralora Interna, la M. en D. María del Rosario Mejía Ayala, Secretaria General, el L. en D. Víctor L. Delgado Pérez, Suplente del Primer Visitador General y el M. en D. Erick S. Mañón Arredondo, Director de la Unidad Jurídica y Consultiva y Secretario del Comité, procedieron al estudio y análisis de la clasificación de la información del expediente CODHEM/TOL/205/2017, presentada por el Visitador General Sede Nezahualcóyotl, relacionado con la solicitud de información 00177/CODHEM/IP/2017, misma que a la letra dice "*Solicito copias simples del acuerdo de conciliación del día 20 de junio de 2017, contenido en el Expediente de Queja CODHEM/TOL/205/2017*", por lo que:

## CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XLV, 24 fracción VI, 25, 49, 122, 137, 139, 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se clasifica como como confidencial de manera permanente, a la documentación que refiera a la información privada y a los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable contenidos en el expediente; y

II.- Que en fecha treinta de agosto del presente año el Comité de Transparencia de este Organismo realizó la Septiembre Sesión Extraordinaria, incluyendo en el orden del día la solicitud de información 00177/CODHEM/IP/2017, los integrantes del Comité tomaron el siguiente:

## ACUERDO CDT EXT. 03-06-2017

Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ratifica la clasificación del expediente CODHEM/TOL/205/2017, con carácter de confidencial, en virtud de que constituye información que incide en la intimidad de la persona identificada. Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XLV, 24 fracción VI, 25, 45, 46, 47, 48, 49 fracciones I, III, VIII, IX, XII, XIV y XVI, 122, 139, 143 fracción I, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en los artículos 4 fracción XI y XII, 6, 7, 8, 15, 16, 27, 97, 98, 106 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

En términos de lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a la Unidad de Transparencia para entregar copia simple digitalizada en versión pública, previa acreditación de su personalidad jurídica, ya que se trata de acceso a datos personales. Los documentos solicitados constan de tres fojas útiles, por lo que, al no exceder de 20 hojas y, de acuerdo con el artículo 174 párrafo cuarto de la citada Ley, que establece: "*La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, en términos de los lineamientos que expida el Instituto*", la información no tiene costo alguno.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"


## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia notifique la presente resolución.


**SEGUNDO.-** Asimismo se ordena informar al peticionario que con fundamento en los artículos 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado el presente, para interponer el recurso de revisión contemplado en la Ley en cita.

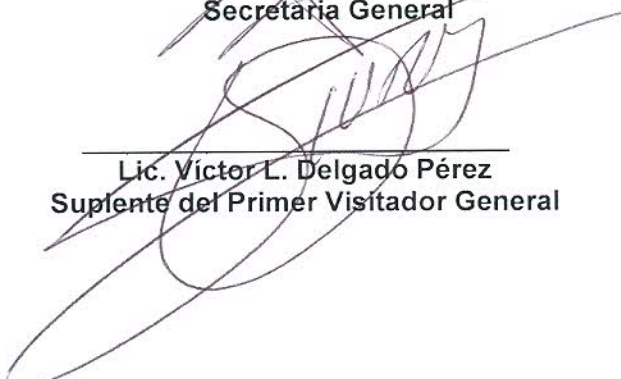
Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia y efecto a que haya lugar.

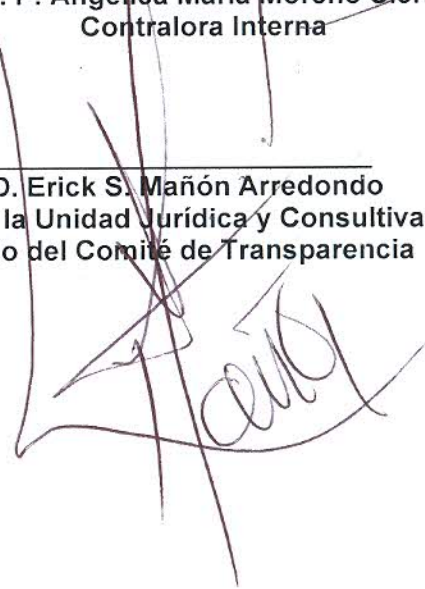
### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
L.A. Everardo Camacho Rosales  
Presidente del Comité de Transparencia

  
M. en D. María del Rosario Mejía Ayala  
Secretaría General

  
M. en A. P. Angélica María Moreno Sierra  
Contralora Interna

  
Lic. Víctor L. Delgado Pérez  
Suplente del Primer Visitador General

  
M. en D. Erick S. Mañón Arredondo  
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva y  
Secretario del Comité de Transparencia